



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 106-TC-10

VISTO: la Resolución N° 41-TC-10, y;

CONSIDERANDO:

- Que por la misma se da por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre la presunta falta de prestación del servicio de agua potable en el mes de enero de 2010;
- Que dicho proceso se inicia en función de una denuncia efectuada por la Sra. Carolina Juana Negrotti c/ la Municipalidad de San Carlos de Bariloche s/ servicio deficiente de provisión de agua;
- Que se ha recolectado prueba relacionada a la denuncia, producto de la cual se ha verificado la procedencia de la misma;
- Que la Sra. Negrotti ha confirmado a través de una declaración ante este Tribunal todos los términos de la denuncia oportunamente efectuada;
- Que si bien existen justificativos para la falta de prestación del servicio, se observa que tanto en la normativa a nivel local, como en la fijada en la constitución nacional y en diversos tratados internacionales, se plantea la obligación de proveer agua potable;
- Que se ha concluido con el proceso de investigación y se debe por ende dictar el acto administrativo consecuente;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) **EFECTUAR** un serio llamado de atención a la Subsecretaria de Servicios Públicos y a la Dirección de Servicios Públicos, por el hecho de no haber garantizado el servicio de agua potable entre los días 6 y 29 de enero de 2010.

Art. 2º) **NOTIFICAR** a los responsables de las áreas antes mencionadas, que en caso de no garantizarse en el futuro el servicio de agua potable serán pasibles de sanciones por incumplimiento de normas fijadas a nivel local, en la constitución nacional y en diversos tratados internacionales, que plantean la obligación de proveer agua potable.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2010

